



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 04 de Junio de 2021

Año CII

Edición No. 45 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2021.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 90 NÚMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI, XIX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08.

C O N S I D E R A N D O

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus objetivos en el apartado de "Guerrero Seguro y de leyes bajo el marco de los Derechos Humanos", es el de consolidar y fortalecer la gobernabilidad democrática e inclusiva como eje rector para tener un Guerrero con orden y paz, y entre sus estrategias y líneas de acción impulsar la cultura de la democracia en el proceso político electoral para respaldar los ejercicios de transparencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 35 y 41 establecen los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados en las elecciones populares, así como la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo que se realizarán de manera libre, auténtica y periódica.

Una de las facultades del Poder Ejecutivo que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la fracción XIX del artículo 91, es la de garantizar la protección y la seguridad ciudadana, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, y disponer de las corporaciones policiales estatales y municipales, en aquellos casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para las elecciones de Gubernatura del Estado, diputados locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de

2021, se ha considerado pertinente asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 300 Numeral 2, establece que para el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes; en concordancia con el artículo 346 párrafo segundo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que ordena que el día de la elección y el precedente permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

En cumplimiento del Aviso 006/SO/26-05-2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual se hace del conocimiento de las restricciones electorales durante el periodo comprendido del tres al seis de junio del año dos mil veintiuno, correspondiente al proceso electoral ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021, en su Numeral Tercero que el día de la elección y el precedente; es decir 5 y 6 de junio del 2021, permanecerán cerrados todos los establecimientos que, en cualquiera de sus giros, expendan bebidas embriagantes.

Con el fin de conservar el orden, la tranquilidad y la seguridad en el Estado, en la jornada electoral del 6 de junio de 2021, el titular de Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado procedente emitir el presente Decreto con el objeto de declarar Ley Seca en el Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien a expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LEY SECA EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL 2021.

Artículo Primero. Se declara Ley Seca en el Estado de Guerrero, con motivo de la Jornada Electoral 2021.

Artículo Segundo. Se prohíbe la venta de toda clase de bebidas alcohólicas de cualquier graduación, a partir de las cero (00:00) del día 5 de junio de 2021, y hasta las veinticuatro horas del día 6 de junio del mismo año, en los establecimientos mercantiles que expendan este tipo de bebidas, tales como, de

manera enunciativa y no limitativa: cantinas, bares, billares, cervecerías, cafés, depósitos de cerveza, vinaterías, bodegas, tiendas de abarrotes, misceláneas, discotecas, antros, salones de fiesta, salones de eventos, restaurantes, fondas, taquerías, cenadurías, centros turísticos, balnearios, hoteles y en general cualquier tipo de establecimientos mercantil en el que se expidan alimentos preparados o que se instalen temporalmente con motivo de ferias y tradiciones populares en la vía pública.

Artículo Tercero. La prohibición a que se refiere el artículo anterior, será aplicable aún para aquellos establecimientos que por su giro cuenten con autorización licencia o permiso para expender por parte de los ayuntamientos, con independencia del lugar en que deba efectuarse el consumo del producto.

Artículo Cuarto. Las violaciones al presente Decreto serán sancionadas conforme a las leyes federales, estatales y municipales o administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en un diario de circulación estatal, por una sola vez, para conocimiento general.

Dado en la Oficina del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIÓNES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

04 Junio

1861. Decreto por el cual los asesinos de Melchor Ocampo quedan fuera de la ley.

1928. Muere Lauro Aguirre en la Ciudad de México. Reconocido educador tamaulipeco, reformador de la pedagogía e impulsor de la enseñanza normal.

*LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen.gob.mx
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.*